

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL **C. LUIS RAÚL SANDOVAL GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 15 de octubre del año 2010, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, notario público número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedo plasmado en el acta número 42,016 y registrada en el libro 45 de actos fuera de protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

d) Que la Facultad de Ingeniería es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

e) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad legal para suscribir el presente contrato, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAGL680728KN8.



b) Que dispone del personal y equipo necesarios para el buen desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

c) Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Coronado número 1406, Colonia Centro Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "EL ARRENDADOR" el uso y goce temporal de 1 máquina de fotocopiado marca canon modelo IR5000, a ubicarse en las instalaciones de la Unidad Académica denominada Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO. Las características del equipo son las siguientes:

- 1.- Velocidd de 60 impresiones por minuto.
- 2.- Capacidad mensual de hasta 100,000 impresiones.
- 3.- Sistema de impresión digital.
- 4.- Impresiones tamaño carta, oficio y doble carta.
- 5.- Alimentador automático de originales.
- 6.- Terminador de impresiones (para hacer juegos).
- 7.- Impresiones por ambos lados.
- 8.- Conexión a red.

TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL ARRENDADOR" por el concepto de contraprestación del uso y goce del bien descrito en la cláusula que antecede, la cantidad de \$0.13 (ctvs), por copia más el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan, que a fin de determinar el número de copias a facturar, se apegaran al resultado que arroje la lectura la máquina, haciendo corte mensual para estos efectos.

CUARTA.- MODALIDAD PARA EL PAGO. Los pagos referidos en la Cláusula anterior, para poder ser efectuados requerirán previa presentación de la factura relativa ante la Secretaria Administrativa de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".



La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes de siguiente al que se haga el corte de la lectura de la máquina, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería, lugar en que será pagada la misma atendiendo a los lineamientos de pago manejados por la propia Secretaría.

QUINTA.- CONDICIONES PACTADAS:

“EL ARRENDADOR” incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte.

Así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro horas hábiles.

Por su parte la Facultad de Ingeniería de “LA UNIVERSIDAD” se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia de este instrumento jurídico será a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con diez días naturales.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “EL ARRENDADOR”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.-Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
- 2.-Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- 3.-Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I Inciso e) de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a “EL ARRENDADOR” para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna

reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDADOR" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL ARRENDADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de enero de 2013.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

EL ARRENDADOR

P.P. N.R.S.
C. LUIS RAÚL SANDOVAL
GONZÁLEZ

TESTIGOS



M.I. RICARDO RAMON TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.I. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE
LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. LUIS RAÚL SANDOVAL GONZÁLEZ, EN FECHA 1° DE ENERO DE 2013, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----